

LEY Nº 5464

Modificación del plazo establecido por la Ley 5182, excluyendo el término de la feria administrativa.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Ratifícase en todos sus términos el Decreto número 541, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de enero de 1949, estableciendo que en el plazo de sesenta días fijado por el Decreto número 29.567, del año 1947, ratificado por Ley 5182, no se computará el término dispuesto para feria administrativa por el artículo 38 del Decreto número 30.883, del año 1948.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a no computar, en lo sucesivo, los días que establezca para feria administrativa en los términos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 7 de setiembre de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 19.889.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, páginas 136 y 222 (junio 1º de 1949). Expídese la Comisión, página 915 (julio 20 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 1250 y 1269 (agosto 3 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, páginas 580 y 611 (agosto 4 de 1949). Expídese la Comisión, página 644 (agosto 11 de 1949). Sanción definitiva, páginas 746 y 755 (agosto 18 de 1949).